

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 85

AÑO: 2022

Iniciador: Cámara de Diputados. DIPUTADO PROVINCIAL - AUGUSTO BARROS.-
Tipo: LEY
Extracto: "ADHIERASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA LEY NACIONAL N° 24.660, SUS LEYES MODIFICATORIAS N° 26.472, 26.695, 26.813, 27.375 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS"..-
Fecha: 21 Junio 2022
Hora: 08:09:19.008985



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 16 JUN 2022

NOTA C.D.P. N° 032

Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
de la provincia de Catamarca
Ing. Rubén Dusso
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre **“Adhiérase la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional N° 24.660, sus Leyes Modificadorias N° 26.472, 26.695, 26.813, 27.375 y sus Decretos Reglamentarios.”** que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Tercera Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 15 de junio del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.



Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional N° 24.660, sus Leyes Modificatorias 26.472, 26.695, 26.813, 27.375 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo debe adecuar al régimen de la Ley N° 24.660, y sus modificatorias, todas aquellas materias que sean de su competencia exclusiva, para lo cual debe dictar, dentro de los ciento veinte (120) días de promulgada la presente, la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 3º.- Derógase todo dispositivo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS
QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS.**


Dr. CARLOS FEDERICO GEREZ
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS




Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: DU 017/22

RECIBIDO: 16-05-2022
VENCIMIENTO: 24-05-2022



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

147

Año

2022



DIPUTADO PROVINCIAL: AUGUSTO BARROS. -

LEY



“Adhiérese la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional Nº 24660, sus Leyes Modificatorias 26472, 26695, 26813, 27375 y sus decretos reglamentarios”. -

LEGISLACIÓN GENERAL



SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



EXPTE N°: 147/2022

INICIADOR: DIPUTADO AUGUSTO BARROS

FUNDAMENTOS:

Señora Presidente

Señoras Diputadas y Señores Diputados

Traigo a consideración de este cuerpo la presente iniciativa de Ley que está dirigida a unificar el tratamiento de la ejecución de la pena.-

No obstante que podría comprenderse como una ley de orden público, basado en que las penas son disposiciones de fondo, el procedimiento en la ejecución queda reservado a las provincias y conforme al Artículo 228 de la ley 24660 establece "La Nación y las provincias procederán, dentro del plazo de un año a partir de la vigencia de esta Ley, a revisar la legislación y las reglamentaciones penitenciarias existentes, a efectos de concordarlas con las disposiciones de la presente". En ese marco es que habiendo procedido a establecer la adhesión a la Ley, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial efectivizar la reglamentación correspondiente a los fines de adecuar al régimen de la Ley 24660 todas aquellas materias que sean de su competencia exclusiva, y es por eso que se establece un plazo de 120 días para ese fin.

Creo que debe unificarse en un solo cuerpo normativo las disposiciones en esta materia que además permita la rápida adecuación a la legislación que en el futuro se dicte y que sean pasible de incorporarse a la legislación interna local por intermedio de las respectivas reglamentaciones.

Con esto breves fundamentos que serán oportunamente ampliados al momento del tratamiento de la presente iniciativa, pongo a consideración de mis pares el presente proyecto de ley que descuento será acompañado por la totalidad de las señoras diputadas y señores diputados.



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

NICOLAS AIC
SECRETARÍA
DE AREA
DE LEGISLACIÓN PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ARTICULO 1º.- Adhiérese la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional N° 24660, sus Leyes Modificatorias 26472, 26695, 26813, 27375 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo debe adecuar al régimen de la Ley 24660, y sus modificatorias, todas aquellas materias que sean de su competencia exclusiva, para lo cual debe dictar, dentro de los ciento veinte días de promulgada la presente, la reglamentación respectiva.

ARTICULO 3º.- Derogase todo dispositivo que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4º.- De forma.

FIRMA: DIPUTADO AUGUSTO BARROS.



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL


MONICA SBARBARO
SECRETARIA
COMISION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

N.º DE ORDEN: 017/22
EXPTE N.º: 147/22

RECIBIDO: 16-05-2022
VENCIMIENTO: 24-05-2022



DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 16 días del mes de mayo del año 2022, se constituye la Comisión de **LEGISLACIÓN GENERAL** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, expte. N.º 147/22, caratulado: "**ADHIÉRESE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA LEY NACIONAL N.º 24660, SUS LEYES MODIFICATORIAS 26472, 26695, 26813, 27375 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.**", iniciado por el **DIPUTADO AUGUSTO BARROS.** -----

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

RESUELVE

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General y en Particular del presente proyecto de Ley.

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional N.º 24660, sus Leyes Modificadorias 26472, 26695, 26813, 27375 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo debe adecuar al régimen de la Ley 24660, y sus modificatorias, todas aquellas materias que sean de su competencia exclusiva, para lo cual debe dictar, dentro de los ciento veinte días de promulgada la presente, la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 3º.- Derogase todo dispositivo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

SEGUNDO: Designar Miembro Informante al Diputado Augusto Barros.



FRANCISCA ALBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE LEGISLACION
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Expediente N.º 1472022ara
Cand: 16 105122 Hs.: 10.40
Salib: / Hs.: / Folios: (02)
A: /
Recibido por: /
Registrado por: /

J.P.
J.D.
M.Y.

HUGO DANIEL AVILA
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE FRENTE AMPLIO
CATAMARQUERO

JUANA FERNANDEZ
DIPUTADA PROVINCIAL

NATALIA ELIZABETH SASETA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

Dr. AUGUSTO BARROS
DIPUTADO PROVINCIAL
CATAMARCA

MAXIMILIANO MASCHERONI
PRESIDENTE
COM. DE LEGISLACION GENERAL - C.D.

DR. RAMON FIGUEROA CASTELLANOS
SECRETARIO
COM. DE LEGISLACION GENERAL - C.D.

DRA. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL

MONICA ZALAZAR
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE FJPV

TIAGO PUENTE
Diputado Provincial
Provincia de Catamarca

Dra. CLAUDIA PALLADINO
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

Dr. LUIS HORACIO FADEL
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 26 MAY 2022

024

NOTA D.D.P. N°
Despacho DU N° 017/2022

Señor
Secretario Parlamentario
de la Cámara de Diputados
Dr. Carlos Federico Geréz
SU DESPACHO:



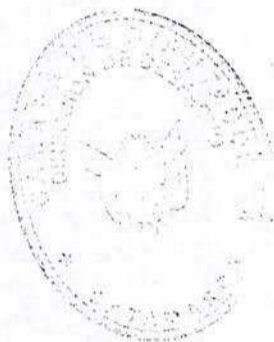
Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 24 de Mayo del año 2022, de acuerdo a lo normado por el artículo 61° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

Expte. 147/2022, Proyecto de Ley, iniciado por el *Diputado Augusto Barros*, sobre "Adhiérese la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional N° 24.660, sus Leyes Modificatorias N° 26.472, 26.695, 26.813, 27.375 y sus Decretos Reglamentarios", de 04 fs. Útiles.

Con tal motivo, saludo a Usted atentamente.

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

J. HUGONIK
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



DIAZ SERGIO EDUARDO
JEFE DIVISION REGISTRO Y
PROTOCOLIZACION
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Fecha: 26 05 2022	Letra: B, 50
Salvo: _____	Ms.: _____
A: _____	Folios: _____
Región de: _____	Región: _____
Registro: _____	Patricios